



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

| |
|---|
| PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Cesación de efectos civiles de mutuo acuerdo |
| INTERESADOS: Niltón Mesa Marulanda y Laura Jazmin Grajales Caro |
| RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00252-00 |
| INSTANCIA: Única |
| PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 410 |
| TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales |
| DECISIÓN: Admite demanda |

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Niltón Mesa Marulanda y Laura Jazmin Grajales Caro**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Cesación de efectos civiles consensuado**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once de Familia de Medellín, Antioquia**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.

TERCERO: AUTORIZA al estudiante **Oscar Andrés Cuaspud Fuelagán** adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Antioquía quien se identificada con cedula de ciudadanía 1.082.105.209 para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo, quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: oscar.cuaspud@udea.edu.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa86facbc4e4657dae4a4865e0f34f14abe29106cec79be3d76cec3e2b3a0c82**

Documento generado en 24/05/2023 09:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>